

Señor:

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

NUMERO DE PROCESO No. 11001400306520210084700

DEMANDANTE: EDIFICIO CRISTOBAL COLON P.H

DEMANDADO: JAIRO ALFONSO SARMIENTO ROZO

CAROLINA ROMERO FUENTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho liquidación del crédito actualizada conforme a lo estipulado en el artículo 446 del C.G.P y artículo 1653 del código civil, para un total adeudado por capital desde el mes de abril 2020 hasta el mes de julio 2022 por el valor de \$4.551.500 por concepto de cuotas de administración e intereses de mora por el valor de \$ 1.223.259 para un total de deuda de \$ 5.807.159 de pesos.

CAPITAL A JULIO 2022	\$ 4.551.500
INTERES DE MORA A JULIO 2022	\$ 1.223.259
TOTAL, DEUDA	\$ 5.807.159

De igual forma me permito certificar deuda de las cuotas ordinarias, extraordinarias, retroactivos y sanciones desde el mes de agosto de 2021 a julio de 2022, teniendo en cuenta que la última certificación radicada y aprobada fue con corte al mes de julio de 2021, lo anterior conforme al mandamiento de pago de fecha del 17 de enero de 2022, donde se hace alusión a las cuotas que en lo sucesivo se llegaren a causar y hasta cuando se verifique el pago total, junto con los intereses moratorios liquidados conforme a lo previsto en el artículo 884 del C. de Co.

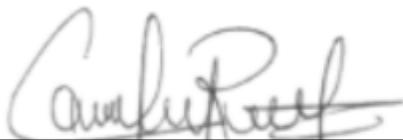
Agradezco la atención prestada.

Anexo: Liquidación de crédito

Certificación de deuda

Representación legal actualizada

Atentamente,



CAROLINA ROMERO FUENTES

C. C. No 1.030.567.664 de BTA

T.P. No 349.632 del C. S. de la J.

MES	Fecha exigibilidad	Valor cuota	Retroactivo	Extraordinarias	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora	Tasa nominal	Tasa mes vencido	dias	Interes causado mes	Total intereses	Abonos a intereses	Abonos a capital
abr-20	1/05/2020	\$117.500			\$117.000	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$2.435	\$2.435		
may-20	1/06/2020	\$117.500			\$234.500	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	31	\$4.762	\$7.197		
jun-20	1/07/2020	\$117.500			\$352.000	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$7.124	\$14.321		
jul-20	1/08/2020	\$117.500			\$469.500	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	31	\$9.502	\$23.822		
ago-20	1/09/2020	\$117.500			\$587.000	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	31	\$11.980	\$35.802		
sep-20	1/10/2020	\$117.500			\$704.500	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$14.420	\$50.222		
oct-20	1/11/2020	\$117.500			\$822.000	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	31	\$16.611	\$66.833		
nov-20	1/12/2020	\$117.500			\$939.500	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$18.750	\$85.583		
dic-20	1/01/2021	\$117.500			\$1.057.000	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$20.690	\$106.273		
ene-21	1/02/2021	\$180.200			\$1.237.200	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	31	\$24.042	\$130.315		
feb-21	1/03/2021	\$180.200			\$1.417.400	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	28	\$27.859	\$158.173		
mar-21	1/04/2021	\$180.200			\$1.597.600	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	31	\$31.191	\$189.364		
abr-21	1/05/2021	\$180.200			\$1.777.800	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$34.529	\$223.893		
may-21	1/06/2021	\$180.200			\$1.958.000	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	31	\$37.851	\$261.744		
jun-21	1/07/2021	\$180.200			\$2.138.200	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$41.312	\$303.056		
jul-21	1/08/2021	\$180.200			\$2.318.400	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	31	\$44.724	\$347.780		
ago-21	1/09/2021	\$180.200			\$2.498.600	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	31	\$48.352	\$396.131		
sep-21	1/10/2021	\$180.200			\$2.678.800	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$51.703	\$447.835		
oct-21	1/11/2021	\$180.200			\$2.859.000	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	31	\$54.863	\$502.697		
nov-21	1/12/2021	\$180.200			\$3.039.200	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$58.905	\$561.603		
dic-21	1/01/2022	\$180.200			\$3.219.400	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$63.016	\$624.619		
ene-22	1/02/2022	\$190.300			\$3.409.700	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	31	\$67.429	\$692.049		
feb-22	1/03/2022	\$190.300			\$3.600.000	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	28	\$73.507	\$765.555		
mar-22	1/04/2022	\$190.300			\$3.790.300	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	31	\$78.036	\$843.592		
abr-22	1/05/2022	\$190.300			\$3.980.600	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	\$84.254	\$927.845		
may-22	1/06/2022	\$190.300			\$4.170.900	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	31	\$91.005	\$1.018.850		
jun-22	1/07/2022	\$190.300			\$4.361.200	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	30	\$98.113	\$1.116.963		
jul-22	1/08/2022	\$190.300			\$4.551.500	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	31	\$106.296	\$1.223.259		
CAPITAL A JULIO 2022				\$4.551.500										
INTERES DE MORA A JULIO 2022				\$1.223.259										
SANCION ASAMBLEA EXTRAORDINARIA OCT 2020				\$32.400										

TOTAL DEUDA	\$5.807.159
LOCAL 902	

EDIFICIO CRISTOBAL COLON PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 860.031.069-0

CERTIFICADO DE DEUDA

En la ciudad de Bogotá D. C., a los 25 días del mes de agosto de 2022, EDIFICIO CRISTOBAL COLON PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 13 Nro. 13 – 17 de esta ciudad de Bogotá D.C, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001. Representado por la Señora MARIA ARIAS BELTRÁN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.605.515, quien actúa como Representante Legal según acta de Consejo de Administración.

CERTIFICAR QUE:

Conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el cual otorga facultades para iniciar proceso ejecutivo para el cobro de las expensas ordinarias, extraordinarias, multas y demás propias a las obligaciones que poseen los deudores de estas contabilizados a la **Oficina 902**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C - 558026** dentro de la copropiedad y que figuran como propiedad del señor **JAIRO ALFONSO SARMIENTO ROZO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.378.571, adeuda por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias, retroactivos y multas por inasistencia a asambleas, desde el mes de agosto de 2021 hasta el mes de julio de 2022, por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.333.100)**, discriminados así.

NÚMERO	FECHA DE CAUSACION	CONCEPTO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	1/08/2021	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ago-21	\$180.200	1/09/2021
2	1/09/2021	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	sep-21	\$180.200	1/10/2021
3	1/10/2021	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	oct-21	\$180.200	1/11/2021
4	1/11/2021	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	nov-21	\$180.200	1/12/2021
5	1/12/2021	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	dic-21	\$190.300	1/01/2022
6	1/01/2022	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ene-22	\$190.300	1/02/2022
7	1/02/2022	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	feb-22	\$190.300	1/03/2022
8	1/03/2022	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	mar-22	\$190.300	1/04/2022
9	1/04/2022	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	abr-22	\$190.300	1/05/2022

EDIFICIO CRISTOBAL COLON PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 860.031.069-0

10	1/05/2022	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	May 22	\$190.300	1/06/2022
11	1/06/2022	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	jun-22	\$190.300	1/07/2022
12	1/07/2022	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	jul-22	\$190.300	1/08/2022

Adicionalmente a las cuotas anteriormente mencionadas se cobran intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración debidas desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique su pago; equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente establecido por la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces; liquidados a partir del primer día calendario, del mes siguiente al no cancelado y que se considera de mora; esto conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Horizontal Artículo 884 del Código del Comercio, Ley 510 de 1999 y de conformidad a lo regulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 "Régimen de Propiedad Horizontal"

Atentamente,

~~Ed. Cristóbal Colón~~
~~NIT 860.031.069-0~~


MARÍA ARIAS BELTRAN

Representante legal Ed. Cristóbal Colon P.H
C.C 51.605.515 de Bogotá



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SANTA FE**

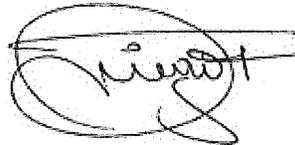
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 005 del 12 de Diciembre de 1986, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO CRISTOBAL COLON - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR13#13-17 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0223 del 13 de Febrero de 2008, corrida ante la Notaría 10 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1583101

Que mediante acta No. 399 del 28 de marzo de 2022 se eligió a:
MARIA ANTONIA ARIAS BELTRAN con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51605515, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS (e)
ALCALDE(SA) LOCAL DE SANTA FE**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/08/2022 2:54:10 p. m.

